



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 15 de agosto de 2007 el Estado nacional, las provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires suscribieron el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Accidentes de Tránsito y de Seguridad Vial", que luego fuera ratificado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 1232 del 11 de septiembre de 2007.

Así, la Nación y las provincias han abordado distintas acciones destinadas a paliar las graves secuelas personales, familiares y sociales que resultan de los altos índices de siniestralidad vial que se verifican en la república.

En consonancia con lo dispuesto por el Convenio Federal referido, resulta imprescindible establecer mecanismos que garanticen la aplicación de criterios unívocos respecto de la emisión del carnet de conductor en todo el territorio nacional, así como concentrar la registración de las mencionadas licencias en un solo ente, permitiendo el acceso de todas las jurisdicciones emisoras a fin de dar certeza sobre el carácter único de la habilitación, su autenticidad y vigencia.

Es dable destacar, además, la creación del Registro Nacional de Licencias de conducir y el Registro Nacional de Estadísticas de Seguridad Vial, lo que facilitará de manera notoria la posibilidad de recabar la información relativa a infracciones y siniestros de tránsito que se produzcan en el territorio nacional, montando una estructura que permitirá centralizar los datos de mayor relevancia.

Las estadísticas recabadas muestran que alrededor de seis mil (6000) personas mueren anualmente como consecuencia de siniestros de tránsito, lo que representa un dos coma cinco por ciento (2,5%) de la totalidad de los decesos ocurridos en igual período, constituyéndose en la cuarta causa de mortalidad en Argentina.

A este panorama también hay que agregarle los efectos económicos perjudiciales que la siniestralidad vial genera sobre los distintos ámbitos de las actividades productivas.

En los últimos años, el número de accidentes de tránsito ocurridos principalmente en rutas, se ha incrementado significativamente lo que ha conllevado a un creciente número de muertes y en la gran mayoría de los casos, a lesiones que incapacitan a los ciudadanos que fueron parte del siniestro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Todo ello sin perjuicio de las medidas adoptadas por el gobierno provincial para prevenir el flagelo, como los controles de alcoholemia a los conductores de los vehículos, o el refuerzo de presencia policial a la vera de las rutas rionegrinas.

Por todo esto, la sanción de la ley nacional realizada el día 9 de abril del corriente año viene a reforzar los conceptos vertidos, dando creación a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo dependiente del Ministerio del Interior, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

La Agencia entenderá en todo lo concerniente al Registro de las Licencias Nacionales de Conducir, en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como así también en todas aquellas cuestiones vinculadas al Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial, entre otros.

El establecimiento de un modelo único de acta de infracción es un detalle novedoso que permitirá homogeneizar los criterios procedimentales que conllevarán a una necesaria seguridad jurídica en la materia.

Debemos destacar que la propia ley nacional en su artículo 38 invita a todos los municipios de la República Argentina a adherir, previendo así la posibilidad de que éstos incorporen dicha normativa aún con independencia de las provincias, razón por la cual, no reiteramos esta invitación en el presente proyecto sin perjuicio de que los distintos municipios dispongan adherir a la misma, en uso de su autonomía local.

En razón de todo lo expuesto, entonces, resulta imprescindible modificar los criterios de expedición y vigencia de las licencias de conductor, ajustándolos a los parámetros que fijará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que vendrá a coordinar las acciones necesarias con la autoridad de aplicación provincial.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, Bloque Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI), Bloque Frente Democrático.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Adhesión. La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.363 por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el marco del Convenio Federal suscripto entre la Nación y las provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de agosto de 2007.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente norma y de la ley nacional n° 26.363 el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.